

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 298

SABADO 13 DE DICIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.883

Por el Ministerio de Hacienda, se ha firmado con fecha seis del corriente el siguiente acuerdo:

Vista la comunicación en que el señor Síndico-Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Córdoba, participa el fallecimiento de don Rafael Gavilán Bravo, Corredor de Comercio, colegiado en la plaza mercantil de Córdoba;

Considerando que, según el número segundo del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de veintiséis de Julio de mil novecientos veintinueve, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor que, con arreglo al artículo cuarenta y siete del propio Reglamento ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo en armonía con los números noventa y ocho y novecientos cuarenta y seis del Código de Comercio y sesenta y siete del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que proceden; este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Córdoba a favor de don Rafael Gavilán Bravo.

Segundo. Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que proceden por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de las mismas; y

Tercero. Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Córdoba para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Córdoba, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CORDOBA

Núm. 4.777

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transportes público de viajeros por carretera de NAVAS DE LA CONCEPCION a PEÑAFLORES (Estación) y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar en la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Córdoba, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santalla.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUMERO 12

Núm. 4.785

Revista Anual

Se recuerda a los reservistas de los reemplazos 1934 al 1949, ambos inclusive, la obligación que tienen de pasar la revista anual reglamentaria, la cual finaliza en fin del corriente mes, debiendo de pasarla los pertenecientes a los Regimientos de Infantería Lepanto núm. 2 y Artillería núm. 42, ante las C. M. R. de dichos Regimientos y los pertenecientes al Parque y Talleres de Automovilismo de esta Plaza, ante el C. M. R. de dicho Cuerpo y todos los demás reservistas ante esta Zona.

Se recuerda asimismo a los Patronos, Cajeros, Pagadores, Habilitados y a todos los que intervengan en el abono de sueldo o jornales a los reservistas comprendidos en los reemplazos antes mencionados la obligación de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 224), como igualmente se hace saber que dichas sanciones se hacen extensivas también al tratarse de obreros eventuales, ya que estos deben considerarse como obreros de nuevo ingreso en las Empresas, debiendo de hacerseles presente al empezar su trabajo que al hacerle el primer pago han de presentar para cobrar sus haberes justificante del pase de la revista anual del año anterior o papel pago a la multa correspondiente.

Horas de oficina para la revista anual
Mañana: De 9 a 13'30.
Tarde: De 16 a 19
Días festivos
Mañana: De 10 a 13.
Córdoba, 10 de diciembre 1952.
El Comandante Secretario.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 4.761

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación de Contribuciones contra doña María Visitación Merino Collado del Alcázar, por débitos de Rústica de los años 1946 al 1952 inclusive, por un principal de doscientas treinta y nueve pesetas siete centimos, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente:

Providencia.—Hecho cargo de este expediente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que el deudor lo haya hecho efectivo el descubierta que por dicha contribución le aparece, y no pudiendo el que suscribe notificárselo y requerirlo de pago por el motivo de ser desconocido y habiendo dejado de señalar en tiempo oportuno el de su domicilio y de hacer la designación de representante, requierase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de Hornachuelos para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale el domicilio o representante; advirtiéndole a dicho deudor que terminados ocho días desde la inserción del edicto en referido BOLETIN OFICIAL sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía, según determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Posadas, a 29 de noviembre de 1952.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre Estepa.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 4.782

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del próximo ejercicio de 1953, queda el mismo ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este Término y demás Entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que se crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado texto legal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 9 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Rafael Rossi.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.740

ANUNCIO

Este Ayuntamiento de mi presidencia, por virtud de lo acordado en sesiones plenarios de los días 28 de julio y 25 de agosto últimos, saca a la venta mediante subasta pública, cubiertos los requisitos legales y reglamentarios, todos y cada uno de los sesenta y cuatro solares en que ha sido parcelado el terreno de propiedad municipal sito en el egido de San Gregorio de esta villa.

Quienes deseen concurrir a la subasta presentarán su proposición, extendida en papel del Estado de la clase sexta, o en común debidamente reintegrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a la misma por separado el resguardo de haber constituido la fianza provisional que a cada solar corresponde según se indica al final, y si procediere copia de la escritura de poder a mandato, previamente bastanteada. Las proposiciones se presentarán en el Negociado quinto de esta Secretaría y horas de la diez a las catorce, durante veinte días hábiles, que se contarán a partir del siguiente en que aparezca este anuncio, (inclusive), expidiéndose en el acto por el funcionario que corresponda el resguardo de entrega.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día hábil inmediato siguiente al en que termine el plazo de admisión de pliegos, autorizada por el Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya en el cargo. Se abrirán primeramente los pliegos que vayan referidos al solar número uno, efectuándose la adjudicación a la proposición mas ventajosa, si hubiere igualdad se celebrará puja a la llana durante quince minutos y caso de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo el adjudicatario provisional. Se abrirán después los pliegos referidos al solar número dos, procediéndose de igual forma: se abrirán después los del solar número tres y así sucesivamente.

El tipo mínimo de licitación para cada solar será el que al final se figura, y no se admitirá o será desechado el pliego que tenga precio mas bajo.

El adjudicatario definitivo de cada solar constituirá igual fianza en el plazo de diez días; si no compareciere a constituirla, o a la formalización del contrato perderá los dere-

chos que nacieron a su favor, respondiendo a la vez de los perjuicios que cause.

El remate tendrá lugar a riesgo y ventura del licitador.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que originaren la subasta y contrato; pero los que fueren comunes se distribuirán proporcionalmente en razón al precio mínimo de

cada solar; los que correspondan a solares no adjudicados serán de cuenta del municipio.

Quedan a disposición del público el expediente y pliego de condiciones económico-administrativas que sirven de base para la subasta, en el Negociado quinto de esta Secretaría hasta el día anterior al en que aquella tenga lugar.

ESTADO DE PRECIOS TOPES MÍNIMOS DE LICITACIÓN Y FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE CADA UNO DE LOS SOLARES

Solar núm. del plano	Precio tope mínimo de licitación	Fianza provisional	Fianza definitiva
1	2.850'00	57'00	114'00
2	3.350'00	67'00	134'00
3	3.850'00	77'00	154'00
4	4.350'00	87'00	174'00
5	4.850'00	97'00	194'00
6	5.350'00	107'00	214'00
7	5.850'00	117'00	234'00
8	7.380'00	147'00	295'00
9	7.500'00	150'00	300'00
10	3.510'00	70'20	140'40
11	4.320'00	86'40	172'80
12	3.600'00	72'00	144'00
13	3.600'00	72'00	144'00
14	3.600'00	72'00	144'00
15	3.600'00	72'00	144'00
16	3.600'00	72'00	144'00
17	3.600'00	72'00	144'00
18	3.600'00	72'00	144'00
19	3.600'00	72'00	144'00
20	3.600'00	72'00	144'00
21	4.320'00	86'40	172'80
22	3.915'00	78'30	156'60
23	5.535'00	110'70	221'40
24	4.320'00	86'40	172'80
25	3.600'00	72'00	144'00
26	3.600'00	72'00	144'00
27	3.600'00	72'00	144'00
28	3.600'00	72'00	144'00
29	3.600'00	72'00	144'00
30	3.600'00	72'00	144'00
31	3.600'00	72'00	144'00
32	4.320'00	86'40	172'80
33	5.130'00	102'60	205'20
34	3.510'00	70'20	140'40
35	4.320'00	86'40	172'80
36	3.600'00	72'00	144'00
37	3.600'00	72'00	144'00
38	3.600'00	72'00	144'00
39	3.600'00	72'00	144'00
40	3.600'00	72'00	144'00
41	3.600'00	72'00	144'00
42	4.320'00	86'40	172'80
43	3.915'00	78'30	156'60
44	5.724'00	114'48	228'96
45	4.509'00	90'18	180'36
46	3.757'50	75'14	150'28
47	3.757'50	75'14	150'28
48	3.757'50	75'14	150'28
49	3.757'50	75'14	150'28
50	4.509'00	90'18	180'36
51	5.319'00	106'38	212'76
52	3.510'00	70'20	140'40
53	4.860'00	97'20	194'40
54	4.050'00	81'00	162'00
55	4.050'00	81'00	162'00
56	4.050'00	81'00	162'00
57	4.860'00	97'20	194'40
58	3.915'00	78'30	156'60
59	5.535'00	110'70	221'40
60	4.320'00	86'40	172'80
61	3.600'00	72'00	144'00
62	3.600'00	72'00	144'00
63	4.320'00	86'40	172'80
64	5.130'00	102'60	205'20

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, de estado..... con domicilio en..... en nombre..... ante V. S. respetuosamente dice:

Que enterado total y debidamente de las condiciones económicas-administrativas para la venta mediante subasta pública por este Ayuntamiento del solar número..... en el egido de San Gregorio, propiedad del Municipio, las acepta en todas sus partes, comprometiéndose al

cumplimiento de los deberes señalados o anejos, y ofrece por el mismo el precio de..... (en letra y número)..... pesetas que suponen un alza en el tipo mínimo de licitación de..... pesetas.

Villanueva de Córdoba, a..... de..... de 195...
(Firma y rúbrica)

Villanueva de Córdoba, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.708

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día tres del presente mes, ha sido aprobado el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1953, el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Excmo. Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumerados en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado texto legal.

Lucena, 4 de diciembre de 1952.
—El Alcalde, José de Mora.

CARDEÑA

Núm. 4.722

Don Miguel Redondo Velez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cardena (Córdoba).

Hago saber. Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para regir en el proximo año de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación Municipal, las reclamaciones que estimen convenientes formular por los interesados a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de expresado Cuerpo legal y para conocimiento de aquellas personas o Entidades a quienes pueda interesar.

Cardena, 4 de diciembre de 1952.
—El Alcalde, Miguel Redondo.

BAENA

Núm. 4.751

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el padrón para la exacción del arbitrio sobre Carnes frescas y Saladas y Alcoholes mediante conciertos en la zona libre del término, del presente ejercicio, por éste queda expuesta al público por plazo de 8 días, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, para que en dicho término, puedan interponerse contra el mismo, las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 6 de diciembre de 1952.—
J. Baena.